

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, once de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1262
Radicado:	760013110012-2019-00635-00
Proceso:	SUCESION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	FABIOLA OCAMPO CARO Y TROS
Causante:	OSCAR OCAMPO GARCIA
Tema y subtemas:	AUTO CORRIGE PROVIDENCIA

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, mediante el cual el apoderado judicial de la señora ANE SORAYDA CARO LENIS, mediante el cual solicita la corrección del auto No.713 del 6 de abril de 2021, inciso 2°, en el sentido del nombre y tarjeta profesional del abogado a quien se le reconoció personería, se tiene que, en efecto, el despacho incurrió en un error, por lo que se ordenará la corrección, conforme lo estipulado en el inc.3° del Art.286 del C.G.P.

1

En mérito de expuesto, el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el INCISO 2° DEL AUTO No.713 DEL 6 DE ABRIL DE 2021, para que quede así:

"(...) Para representar a la citada heredera, se RECONOCE personería a RAUL ALBERTO ORTEGA GUEVARA con tarjeta profesional 89.394 del Consejo Superior de la Judicatura. .(...)".

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(1)